

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2015 00219 00

Para los efectos legales a que haya lugar, póngase en conocimiento de la parte actora el oficio remitido por el Juzgado 34 Civil del Circuito en el que manifiesta que no puede tener en cuenta el embargo comunicado.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Bogotá, D.C., 23 de junio de 2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 91 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

066ca0fa85dd1c9d696f20351cb01ed896a6646fd31c4b7ad39083ceba6d318

Documento generado en 22/06/2021 07:58:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref: DIVISORIO No. 11001 31 03 037 2015 01035 00

De las cuentas rendidas por el secuestre designado, córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días. (art. 500 del C. Gral. del P.)

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

*JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

*La providencia anterior se notificó por anotación en el
estado No. 91 de hoy 23 de junio de 2021, a las 8:00 a.m.*

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2648164182f93f51e20f5028a096b183381e8e8880b7732bbcebfc48e1e036e0

Documento generado en 22/06/2021 07:49:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. EJECUTIVO No. 11001 31 03 037 2018 00407 00.

De conformidad con lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en el escrito que antecede y de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso de la referencia, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Librense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

TERCERO: Ordenar el DESGLOSE de los títulos ejecutivos a favor de la parte demandada. Con tal fin, Secretaría deje las constancias de rigor - literal c) numeral 1° del art. 116 del C.G.P -, teniendo en cuenta que la acción de la referencia terminó por pago total de la obligación.

CUARTO: Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Bogotá, D.C., 23 de junio de 2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 91 de esta misma fecha.-
El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
053c5eeb043a416eacbb6641efc4725b547cc7358efbbd4ec7204c7a21e7f42
Documento generado en 22/06/2021 05:24:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Incidente de Desacato No. 11001 31 03 037 2021 00006 00

Antes de decidir la presente actuación, se requiere al incidentante para que informe los motivos por los cuales no ha asistido a las citas programadas por la EPS accionada y que fueron ordenadas mediante fallo de tutela *“en lo posible con la Doctora Gloria Taborda para que precise, confirme o revoque la cantidad, dosis, presentación y laboratorio en que debe entregarse el medicamento Sertralina.”*, para lo cual se le otorga el término improrrogable de un (1) día contado a partir del enteramiento que de esta providencia se le haga. Comuníquesele.

Igualmente, la comunicación procedente de la entidad accionada (06EscritoAnexosResouestaFamisanar) se agrega a los autos y se pone en conocimiento de la parte interesada para que en el mismo término, manifieste si las razones del desacato persisten. Téngase en cuenta que se le realizó entrega al accionante del medicamento Tamsulosina el día 12 de mayo de los corrientes. Remítase la documental citada al correo electrónico ahudeco@hotmail.com .

De ser así, deberá manifestarlo por escrito, so pena de tener por desistido el trámite incidental y archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**815b3f2bddcabf77b3d2b4690a353631ecf3ee4a0b4b98ba07ea1e82521
21592**

Documento generado en 22/06/2021 06:25:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Declarativo No. 11001 31 03 037 2019 00149 00

En atención a lo manifestado en precedencia, se toma nota del cumplimiento al acuerdo conciliatorio logrado entre las partes en audiencia celebrada el pasado 24 de mayo.

De otro lado, conforme lo ordenado en dicha diligencia y se ha pedido por parte de Lavandería Metropolitana S.A.S, se ordena a Secretaría elaborar y remitir los oficios de levantamiento de medidas cautelares practicadas contra los demandados. Así mismo, procédase a efectuar las órdenes de pago de reintegro de los dineros embargados a dicha sociedad y que obran por cuenta de este proceso a órdenes del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 23 de junio de 2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 91 de esta misma fecha.-
El Secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA
Firmado Por:
HERNANDO FORERO DIAZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7116b308c41b26d5681717bc0fdb17b97e242dcbed40953ff296b3c212f6
d6f2**

Documento generado en 22/06/2021 04:43:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Declarativo No. 11001 3103 037 2017 00354 00

En atención a la manifestación precedente, se REANUDA el presente proceso y en consecuencia, el Juzgado señala el día **7 de julio del año 2021**, para proseguir con la audiencia de instrucción y juzgamiento, en lo que respecta a las fases de formulación de alegatos de conclusión y sentencia, o anuncio de su sentido para expedirla por escrito.

Oportunamente se les indicará el canal virtual a través del cual las partes podrán conectarse para intervenir en dicha diligencia.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

*JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

*La providencia anterior se notificó por anotación en el
estado No. 91 de hoy 23 de junio de 2021, a las 8:00 a.m.
El secretario,*

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 037 DE

BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 49fc0c92b6e76335d344140a7155c01a6a27b66c136c8b366526d6c6ddd54a0c
Documento generado en 22/06/2021 03:52:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).

**Ref.: Efectividad para la Garantía Real
N° 11001 31 03 037 2019 00230 00**

Atendiendo lo solicitado en el escrito anterior, se concede la apelación interpuesta por la accionante contra el proveído que el pasado 27 de octubre de 2020 modificó la liquidación del crédito, en el efecto DIFERIDO.

Por secretaría, córrase traslado en los términos previstos en el artículo 326 del C. Gral del Proceso y cumplido, remítanse a través del correo electrónico copia del expediente digitalizado al H. Tribunal Superior de Bogotá, para efectos de que se surta el recurso, atendiendo la autorización de que trata el artículo 114 (num. 4º) del C. G. P. y sin necesidad de pago de expensas a cargo del apelante, toda vez que las diligencias están debidamente escaneadas. Librese oficio.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



HERNANDO FORERO DIAZ

Firmado Por:

**HERNANDO FORERO DIAZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Bogotá D.C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.90 fijado Hoy 23 de junio de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1fec4502aac378c3b773dec6ba86f64043b94f73fec024928d08db2deca7e2b

Documento generado en 22/06/2021 07:20:43 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2017 00583 00

En virtud del párrafo 4° del artículo 27 del C. Gral. del P. este Despacho perdió competencia para continuar conociendo del presente asunto, pues las actuaciones subsiguientes deben ser adelantadas por la Oficina de Apoyo de Ejecución de Sentencias Declarativas o Ejecutivas, conforme al Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En tal sentido, remítase el expediente de la referencia a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de esta ciudad, para que continúe con el trámite correspondiente a la etapa de ejecución de la sentencia. Oficiense déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

Firmado Por:

**HERNANDO
JUEZ**

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 91 de hoy 23 de junio de 2021, a las 8:00 a.m.

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

FORERO DIAZ

**JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c2c6695a6e03c939435fd2f8179c6a019d0cbcd4878b93a4416408fb7c
69b5a5**

Documento generado en 22/06/2021 06:32:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2019 00065 00

Conforme a lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder presentada por la abogada MARTHA LUZ GÓMEZ ORTÍZ.

En todo caso, se le advierte que su renuncia sólo produce efectos cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia a este Juzgado.

Igualmente, se reconoce a la abogada CLAUDIA ESTHER SANTAMARÍA como apoderada de la ejecutante, de conformidad con los términos y para los efectos del poder conferido.

De otro lado, se ordena REMITIR el expediente de la referencia a la oficina judicial de reparto para que sea asignado entre los señores Jueces Civiles del Circuito de Ejecución, donde se tramitará lo concerniente a las cautelas y al remate de los bienes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 91 de hoy 23 de junio de 2021, a las 8:00 a.m.

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e65055a1564111e7cc2cf033fa4549640efc6ce8f9e1d40b1c3fbae6e4794b9f

Documento generado en 22/06/2021 05:59:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2017 00249 00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas se encuentra acorde a los requisitos establecidos en el artículo 366 del C. Gral. del P., este despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

*JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.*

*La providencia anterior se notificó por anotación en el
estado No. 91 de hoy 23 de junio de 2021, a las 8:00 a.m.*

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12bd9ff1d98b9696d5463bd043dfc99750b0edf7c40ea58e6a5a72cf647db702

Documento generado en 22/06/2021 06:58:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2018 00285 00

Devuélvase el despacho comisorio No. 0064 al Juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá, a fin de que se lleve a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

*JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

*La providencia anterior se notificó por anotación en el
estado No. 91 de hoy 23 de junio de 2021, a las 8:00 a.m.*

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f9155547eb53ebc6865fe8419a2be0381dc150e1bc8665ed2defa249a44a980

Documento generado en 22/06/2021 07:32:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Efectividad de la Garantía Real

No. 110013103037201900539 00

Teniendo en cuenta la petición elevada por el apoderado de la parte actora en la documental que antecede y reunidas las exigencias del Art., 286 del C. Gral. de P., el Juzgado **Resuelve:**

Corriójase el auto de fecha 18 de diciembre de 2020 (fl 121) en el sentido de indicar que el mandamiento de pago se libró el 13 de noviembre de 2019 y no como allí se indicó.

Así mismo se adiciona el auto de 4 de septiembre de 2020, ordenando el secuestro de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria 50C-1873264 Y 50C-1873220. Oficiese como corresponda.

Por último, teniendo en cuenta que la liquidación de costas se encuentra acorde a los requisitos establecidos en el artículo 366 del C. Gral. del P., este despacho le imparte su aprobación.

Previo a resolver sobre la aprobación o no de la liquidación del crédito o correr el traslado de que trata el artículo 110 del C. G. P., para efectos de la aplicación del Decreto 806 de 2020 (art. 9º), el demandante sírvase acreditar el envío de dicha liquidación a la demandada, al correo electrónico que figura registrado en el acápite de notificaciones como de su titularidad.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

*JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

*La providencia anterior se notificó por anotación en el
estado No. 91 de hoy 23 de junio de 2021 a las 8:00 a.m*

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

58f8a0193ffd9302ef7216e70e964b4db83267375ac5daf49569547a445fd065

Documento generado en 22/06/2021 06:44:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. EJECUTIVO No. 11001 31 03 037 2018 00407 00.

De conformidad con lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en el escrito que antecede y de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso de la referencia, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Librense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

TERCERO: Ordenar el DESGLOSE de los títulos ejecutivos a favor de la parte demandada. Con tal fin, Secretaría deje las constancias de rigor - literal c) numeral 1° del art. 116 del C.G.P -, teniendo en cuenta que la acción de la referencia terminó por pago total de la obligación.

CUARTO: Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARIA
Bogotá, D.C., 23 de junio de 2021 Notificado por anotación en ESTADO No. 91 de esta misma fecha.- El Secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
053c5eeb043a416eacbb6641efc4725b547cc7358efbbd4ec7204c7a21e7f42
Documento generado en 22/06/2021 05:24:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2019 00065 00

Conforme a lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder presentada por la abogada MARTHA LUZ GÓMEZ ORTÍZ.

En todo caso, se le advierte que su renuncia sólo produce efectos cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia a este Juzgado.

Igualmente, se reconoce a la abogada CLAUDIA ESTHER SANTAMARÍA como apoderada de la ejecutante, de conformidad con los términos y para los efectos del poder conferido.

De otro lado, se ordena REMITIR el expediente de la referencia a la oficina judicial de reparto para que sea asignado entre los señores Jueces Civiles del Circuito de Ejecución, donde se tramitará lo concerniente a las cautelas y al remate de los bienes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 91 de hoy 23 de junio de 2021, a las 8:00 a.m.

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e65055a1564111e7cc2cf033fa4549640efc6ce8f9e1d40b1c3fbae6e4794b9f

Documento generado en 22/06/2021 05:59:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Declarativo No. 11001 31 03 037 2019 00149 00

En atención a lo manifestado en precedencia, se toma nota del cumplimiento al acuerdo conciliatorio logrado entre las partes en audiencia celebrada el pasado 24 de mayo.

De otro lado, conforme lo ordenado en dicha diligencia y se ha pedido por parte de Lavandería Metropolitana S.A.S, se ordena a Secretaría elaborar y remitir los oficios de levantamiento de medidas cautelares practicadas contra los demandados. Así mismo, procédase a efectuar las órdenes de pago de reintegro de los dineros embargados a dicha sociedad y que obran por cuenta de este proceso a órdenes del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 23 de junio de 2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 91 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7116b308c41b26d5681717bc0fdb17b97e242dcbed40953ff296b3c212f6
d6f2**

Documento generado en 22/06/2021 04:43:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Declarativo No. 11001 3103 037 2017 00354 00

En atención a la manifestación precedente, se REANUDA el presente proceso y en consecuencia, el Juzgado señala el día **7 de julio del año 2021**, para proseguir con la audiencia de instrucción y juzgamiento, en lo que respecta a las fases de formulación de alegatos de conclusión y sentencia, o anuncio de su sentido para expedirla por escrito.

Oportunamente se les indicará el canal virtual a través del cual las partes podrán conectarse para intervenir en dicha diligencia.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

*JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

*La providencia anterior se notificó por anotación en el
estado No. 91 de hoy 23 de junio de 2021, a las 8:00 a.m.
El secretario,*

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 037 DE

BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 49fc0c92b6e76335d344140a7155c01a6a27b66c136c8b366526d6c6ddd54a0c
Documento generado en 22/06/2021 03:52:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO No. 11001 31 03 037 2021 00190 00

Reunidos los requisitos previstos en el estatuto procesal civil para este tipo de procesos, el despacho RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía *ejecutiva* a favor de **RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL** en contra de **FAVIO LÓPEZ VERA**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 4

1.1. Por la suma de \$2.184'000.000,oo, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré citado.

1.2. Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre el capital descrito en el numeral anterior, desde la fecha en que se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Oficiese para los fines establecidos en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Ordénese a la parte ejecutada pagar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este proveído se le haga en la forma establecida en el artículo 431 del C. Gral. del P., y/o el término de diez días para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en artículo 442 ibídem. Notifíquese de conformidad con los artículos 291 y siguientes del C.G.P, en armonía con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se reconoce al abogado JEAN CARLOS CASIANO AMAYA como apoderado judicial de la sociedad demandante en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

Firmado Por:

**HERNANDO
JUEZ
JUEZ -**

<p>JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 91 de hoy 23 de junio de 2021, a las 8:00 a.m.</p> <p>El secretario,</p> <p>JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA</p>
--

FORERO DIAZ

JUZGADO 037

DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e57e5732d5b451fa25098a67a6872e204ca8bdfc86bad7ab03cf6d06a0
d60694**

Documento generado en 22/06/2021 03:27:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref: DECLARATIVO No. 11001 31 03 036 2015 00189 00

Atendiendo lo manifestado en precedencia, se toma en cuenta la información sobre el deceso del demandante, así como el nombre y datos de su sucesora procesal para que con ella continúe el presente asunto hasta su resolución.

De otro lado, se prorroga la suspensión de este proceso pedida en audiencia anterior por quince días más, contados a partir de la radicación del último memorial.

Vencido el señalado plazo, se requiere a las partes informar las resultados de sus conversaciones para definir sobre la continuidad de este proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

*JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

*La providencia anterior se notificó por anotación en el
estado No. 91 de hoy 23 de junio de 2021, a las 8:00 a.m.*

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a666021e6487bd3a924ae0205b4f23a64930e392bf2274a3fc3772dfb2d40076

Documento generado en 22/06/2021 02:45:59 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Declarativo No. 11001 31 03 037 2021 00169 00

Como quiera que la parte demandante no cumplió lo ordenado en auto de fecha 10 de junio de 2021, el Despacho de conformidad con lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso RECHAZA la presente demanda.

En consecuencia, Secretaría devuelva a la parte interesada sin necesidad de desglose los anexos de la misma y deje las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

*JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

*La providencia anterior se notificó por anotación en el
estado No. 91 de hoy 23 de junio de 2021, a las 8:00 a.m.*

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f24d6259d3658e3638a35852b0c7e3763a45b7a1abad8c5ba560a85d80e36975

Documento generado en 22/06/2021 03:06:39 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**